

REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

PARA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR N 7 “José María Torres” (ENS N° 7)

CAPÍTULO 1

Artículo 1º: Encuadre del Régimen Académico Institucional

El Régimen Académico Institucional (RAI) perteneciente a la Escuela Normal Superior N° 7 “José María Torres”, se encuadra en lo normado en el Anexo I (IF-2013-03587518-DGCL) de la Resolución N°3123/13/MEGC que aprueba el Reglamento Académico Marco de las Escuelas Normales Superiores (RAM).

Artículo 2º: - Definición

El RAI es un componente sustantivo para la regulación del sistema de formación docente de grado, en tanto dispositivo institucional que acompaña y sostiene en su complejidad y especificidad al recorrido académico de los estudiantes, garantizando su circulación entre las instituciones.

Artículo 3º: Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente RAI es el Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior N°7 “José María Torres”.

Artículo 4º: Características generales

El RAI establece cuestiones normativas atinentes al ámbito académico del Nivel Terciario, respetando las especificaciones y particularidades propias de la Escuela Normal Superior N° 7 “José María Torres” (ENS N° 7), que en modo alguno contraríen lo normado en el RAM aprobado por Res.3123/2013.

Artículo 5º: Componentes

El RAI está constituido por los siguientes componentes:

- Ingreso
- Trayectoria formativa
- Permanencia y promoción

CAPÍTULO 2: INGRESO

Artículo 6º: Principios para el acceso a la institución educativa

El acceso a la E.N.S. N° 7 será directo, inclusivo, con igualdad de oportunidades.

Artículo 7º: Inscripción

La ENS 7 definirá, de acuerdo a la Agenda Educativa, los períodos estipulados para la inscripción. Por otra parte se deberán indicar las fechas que se estipulen para la inscripción online.

Artículo 8º: Requisitos y condiciones para la inscripción

Será condición para la inscripción en la institución educativa E.N.S. N° 7:

- a) presentar el título de Nivel Medio legalizado por la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los ingresantes deberán presentar documentación que acredite su identidad en el momento de la inscripción.
- b) En el caso de movilidad de una jurisdicción a otra, los títulos emitidos bajo el Sistema Federal de Títulos (a partir del año 2010 en todas las jurisdicciones del país) no requieren la legalización del Ministerio del Interior (por [RM N° 17/14](#) y [Res. CFE N° 221/14](#)). Los títulos emitidos con anterioridad al Sistema Federal de Títulos deben ser legalizados en el Ministerio del Interior.

Artículo 9º: Inscripción condicional

Los ingresantes que adeuden hasta 2 (dos) materias del Nivel Medio podrán inscribirse en forma condicional pero deberán haber concluido sus estudios y presentar la documentación que lo acredite antes del 30 de mayo, si se inscriben el primer cuatrimestre o antes del 30 de septiembre si se inscriben en el segundo cuatrimestre, en ambos casos del año en el que se inscriben condicionalmente.

De no cumplir con lo establecido precedentemente, automáticamente no podrá seguir cursando en ese cuatrimestre.

Artículo 10º: Ingresantes mayores de 25 años sin título de Nivel Medio

Los ingresantes mayores de 25 años sin título de Nivel Medio podrán inscribirse en carreras de Formación Docente y/o de Formación Técnica, de acuerdo con lo establecido y respetando los requisitos del artículo 7º de la ley de Educación Superior Nº 24.521 y en el Decreto Nº 540/GCBA/2009.

Artículo 11º: Ingresantes extranjeros

Los ingresantes extranjeros deberán presentar en la institución elegida, el título de Nivel Medio con la homologación y legalización que establece la normativa vigente y documentación que acredite su identidad. La documentación redactada en idioma extranjero deberá ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores.

Artículo 12º: Cursos propedéuticos

El ingreso es la primera instancia de la trayectoria estudiantil, proceso formativo que comienza con los cursos propedéuticos que se dictarán antes del inicio del período de matriculación. La asistencia a este curso y la realización de las actividades propuestas es obligatoria (se plantea un mínimo del 80% de asistencia), pero el mismo no es eliminatorio.

<p style="text-align: center;">CAPITULO 3: ALUMNO REGULAR DE LA CARRERA/REGULARIDAD DE LA MATERIA</p>
--

Artículo 13º: Condición de estudiante regular

Es condición para la permanencia como estudiante regular de la carrera aprobar al menos 1(una) unidad curricular por año.

Artículo 14º: Pérdida de la condición de regular

Los estudiantes perderán la condición de estudiante regular, de acuerdo al Artículo 13º, si no acreditan el mínimo de unidades curriculares exigidas por año calendario o si no presentan la documentación requerida en el tiempo estipulado en el Artículo 8º, en el caso de la inscripción condicional.

Artículo 15º: Readmisión

Los estudiantes que han perdido la condición de estudiante regular podrán reinscribirse en la carrera. La Regencia estipulará los criterios para la readmisión, teniendo en cuenta el plan de estudios, el contenido de las unidades curriculares y el tiempo transcurrido desde el momento en que dejaron de ser estudiantes regulares.

CAPÍTULO 4: RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 16º: Consideraciones generales

La evaluación en cada instancia curricular se realizará con la modalidad de trabajo que en ella se plantee y según corresponda a las diferencias contempladas en el plan de estudios vigente.

Artículo 17º: Régimen de Calificación

La escala de calificación considerada será de 1 a 10 y se aprobará de acuerdo con lo que indica el régimen de aprobación, considerando el tipo de unidad curricular e instancia de evaluación, en el marco de las características de las diferentes unidades curriculares y de los campos de la formación que integran el plan de estudios.

a) Promoción directa: La promoción directa implica aprobar, sin examen final, la unidad curricular cumpliendo por lo menos dos instancias de evaluación individual, presencial y escrita (escrita, aunque sea una de ellas), con una calificación igual o superior a 7 (siete) en cada una. Además, cumplimentar con la asistencia obligatoria.

De las dos instancias de evaluación parcial obligatorio, se admitirá sólo en una de ellas la opción de recuperatorio por causa debidamente justificada. Para ello, los estudiantes deberán presentar los certificados correspondientes que se archivarán en su legajo.

Se excluye de la promoción directa quienes estuvieran ausentes sin justificación en algunas de las instancias de evaluación o que no hayan alcanzado la calificación aprobatoria 7 (siete) o superior.

Sólo podrán ser de promoción directa los siguientes espacios curriculares:

Pedagogía
Psicología educacional
Historia social y política de la educación argentina
Filosofía y Educación

Didáctica I
Didáctica II
Nuevos escenarios: cultura, tecnología y subjetividad
Instituciones educativas

Acerca de esta modalidad de promoción:

- El examen final es siempre una instancia integradora. Por consiguiente, al decidir la opción por la promoción directa se deberá contemplar la necesidad de integrar saberes a través de la modalidad que cada profesor/a considere más apropiada para la instancia curricular a su cargo (coloquio, análisis de casos, presentación de producciones finales integradoras, etc.). Se recomienda que una de las evaluaciones parciales se destine a realizar una instancia integradora.
- La opción por la promoción directa será explicitada a los estudiantes en cada uno de los programas. Éstos incluirán criterios para las dos modalidades de cursada. Esto es, tanto para la promoción directa, como para la aprobación con examen final.
- La promoción directa es una de las alternativas de acreditación. El estudiante podrá optar por esta modalidad o por la aprobación con examen final, en cuyo caso quedará eximido de los requisitos establecidos para la promoción directa.

- b) Promoción con examen final:** Se dará examen final, cuando el estudiante no alcance a aprobar las condiciones establecidas para la promoción directa y en aquellas unidades curriculares en las que no se contemple la opción promocional. En esos casos, el alumno que haya aprobado cada instancia de evaluación parcial con un mínimo de 4 (cuatro) y que haya alcanzado las condiciones requeridas para ser alumno regular, deberá rendir un examen final obligatorio (escrito y/u oral) con una calificación de aprobación mínima de 4 (cuatro).
- c) Condición de alumno libre:** Revestirá la condición de alumno libre todo aquel que desee inscribirse en esa condición, sólo para las siguientes asignaturas:

Pedagogía
Psicología educativa
Historia social y política de la educación argentina
Filosofía y Educación
Nuevos escenarios: cultura, tecnología y subjetividad

El examen que el alumno rinda en condición de libre deberá contemplar una instancia

escrita y una instancia oral que deberán aprobar con un mínimo de 4 (cuatro) puntos en cada una de ellas.

No solamente revestirá la condición de “Alumno libre” el que se haya anotado en esa condición en las asignaturas que menciona el proyecto. También revestirán la condición de alumno libre los que se encuentren en alguna de las condiciones descriptas por el artículo 14 del RAM.

Artículo 18º: Modalidad de cursada

Se distinguen las siguientes modalidades:

- a) **Presencial:** Para alcanzar la condición de regular, el alumno deberá cumplir el 75% de asistencia, en el caso de asignaturas y seminarios, además de las condiciones académicas establecidas por el Profesor y de acuerdo a este Reglamento. En el caso de los talleres y ateneos, la asistencia deberá alcanzar el 85%.

- b) **Semipresencial:** La modalidad semipresencial es de carácter optativo para las instituciones. Se propone una cursada quincenal con tutorías virtuales. Para alcanzar la condición de regular, el alumno deberá cumplir con el porcentaje de asistencia a las clases presenciales, requerido de acuerdo al tipo de instancia, además de las condiciones académicas establecidas por el Profesor. En aquellos casos de estudiantes que estén por recibirse y que adeuden una materia del CFG, el estudiante podrá presentar con una mínima antelación de dos meses, una carta a la Regencia solicitando una excepción para acceder a un régimen de cursada semipresencial. Dicha solicitud será analizada junto con el Consejo Académico. En caso de aprobarse el pedido, el docente de la materia **correspondiente** en acuerdo con el Coordinador del CFG, propondrá una cursada semipresencial que podrá asumir diversas modalidades organizativas. Los formatos alternativos deberán considerar la posibilidad de ser asumidos por los profesores que dicten la materia con acuerdo previo de la cantidad de horas cátedra que requieran.

Atendiendo a las problemáticas de cursada que tiene el estudiantado, a las materias que ya se dictan con esta modalidad, se propone agregar con formato de cursada Semipresencial:

- Trabajo de campo
- Seminario de Trabajo docente

En el campo de la formación específica, se cursan con esta modalidad el Seminario de Matemática en el 2do ciclo y las TIC en la Educación Primaria. En el campo de la formación general, Nuevos escenarios: cultura, tecnología y subjetividad.

Acerca de los acuerdos en las excepciones para las instancias de modalidad presencial:

El Consejo Directivo del Normal 7, promueve desde su creación, discutir y acordar cuáles son las mejores condiciones que garanticen y faciliten a los estudiantes la consecución de sus estudios.

Es sabido que cada instancia curricular tiene su particularidad dada por el contenido, la carga horaria, la modalidad de trabajo que cada docente imprime a su trabajo, entre otras. Por esos motivos resulta dificultoso establecer criterios únicos y válidos para todas las materias, sobre todo en lo referido a excepciones.

Sin embargo, retomando algunos intercambios y acuerdos verbales de los miembros del Consejo Directo, se explicita la aprobación de que, solo para el caso de las instancias curriculares de 6hs consecutivas, se permitirán 30 minutos de tolerancia en total para aquellos/las estudiantes que necesiten ingresar luego de comenzada la materia o bien retirarse antes, debido a los siguientes motivos:

- Porque deben llevar a sus hijos a la escuela
- Porque deben retirar a sus hijos de la escuela
- Porque deben cumplir con sus obligaciones laborales

En cualquier caso deberán presentar una constancia de la institución a la que asistan sus hijos, o un certificado del trabajo, según el caso. Esta excepción, implica el compromiso con sus compañeros y profesor/a de cumplir con la tarea que se realice en ese lapso.

Para las materias que se desarrollan en una organización modular de 3hs, se analizará la opción y cuando se trate de los mismos motivos antes descriptos, el /la docente podrá considerar una tolerancia máxima de 15 minutos.

Artículo 19º: Régimen de Calificación. Espacios del Campo de la Formación General y Campo de la Formación Específica

Asignatura

- Condiciones para rendir examen final:
 1. Cumplimentar el 75% de asistencia de las clases previstas.
 2. Aprobar como mínimo un examen parcial individual, escrito y presencial, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos. Se podrá acceder a un único examen recuperatorio.
 3. Aprobar el total de los trabajos prácticos que el docente determine.

- Requisitos para aprobar la asignatura:
 1. Aprobar el examen final, individual, presencial, escrito y/u oral, ante un tribunal, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos.
 2. La calificación final resultará del promedio obtenido durante la cursada y el examen final.
- La regularidad podrá ser mantenida hasta cinco turnos consecutivos a partir del momento en que, reglamentariamente, el estudiante pueda rendir el examen final.
- En caso de desaprobado el examen final en 3 (tres) ocasiones, se deberá recurrir a la materia.

Durante el ciclo lectivo hay tres turnos de examen. Febrero/marzo; julio/agosto y diciembre. En cada turno puede haber más de un llamado. Cada alumno podrá rendir en un solo llamado por turno.

Seminario

- Condiciones para aprobar:
 1. Cumplimentar el 75% de asistencia de las clases previstas.
 2. Aprobar la elaboración y defensa de una producción escrita, con un mínimo 7 (siete) puntos.
 - a. Esta producción podrá ser elaborada en forma grupal (no excediendo el número de cuatro integrantes por grupo) y deberá ser entregada antes de finalizar la cursada.
 - b. La producción escrita deberá ser aprobada al término de la cursada.
 3. Defender oralmente la producción escrita, en forma individual, ante el profesor a cargo del seminario y dentro de los cinco turnos consecutivos posteriores a la cursada del seminario.
 4. La calificación definitiva surge del promedio de las notas de la producción escrita y la defensa oral.

Taller

- Condiciones para aprobar:
 1. Cumplimentar el 85% de asistencia de las clases previstas.
 2. Aprobar la presentación de todas las producciones individuales y/o grupales, con un mínimo de 7 (siete) puntos, según las condiciones establecidas en cada taller.

3. La calificación final resultará del promedio entre las calificaciones obtenidas en las diferentes producciones.
4. El Taller Nuevas Tecnologías se podrá acreditar.

Trabajo de campo

- Condiciones para aprobar:
 1. Cumplimentar el 75% de asistencia.
 2. Elaborar una producción escrita y presentarla públicamente en condiciones a determinar por cada cátedra.
 3. Obtener una calificación mínima de 7 (siete) puntos.

Ateneo

- Condiciones para aprobar:
 1. Cumplimentar el 85% de asistencia.
 2. Presentar una producción escrita y oral que aborde propuestas vinculadas con las temáticas planteadas en el ateneo.
 3. Obtener una calificación mínima de 7 (siete) puntos.

Artículo Nº 20: Campo de la Formación en las Prácticas Profesionales:

Las reglamentaciones específicas del campo de las prácticas docentes en el nivel primario se tomarán en acuerdo con el Reglamento Marco que regula la implementación de los Talleres del CFPP para la Educación Primaria y se aplica en todas las instituciones de formación docente de acuerdo con el PCI RESOLUCIÓN N.º 532/SSGEC/15, al ANEXO (IF-2015- 20940642-DGEDS) y al RAM – ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 3123 /MEGC/13.

Las reglamentaciones específicas del campo de las prácticas docentes en el nivel inicial se tomarán en acuerdo con el Reglamento Marco que regula la implementación de los Talleres del CFPP para la Educación Inicial y se aplica en todas las instituciones de formación docente de acuerdo con el PCI RESOLUCIÓN N.º 489/SSGEC/15, Anexo (IF-2015-22936752-DGEDS) y al RAM – ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 3123 /MEGC/13.

Taller 1

Condiciones para aprobar:

Se considerarán las mismas condiciones que para aprobar los talleres del Campo de la Formación General y el Campo de la Formación Específica.

1. Cumplimentar el 85% de asistencia.

2. Obtener una calificación mínima de 7 (siete) puntos.

Taller 2 y Pasantía

Condiciones para aprobar:

1. Cumplimentar el 85% de asistencia de las clases previstas.
2. Asistir el 100% del tiempo asignado al período de pasantía pudiéndose recuperar ausencias, en el caso de que se produjeran por motivos debidamente justificados¹, dentro de las fechas previstas por el calendario escolar.
3. Obtener una calificación mínima de 7 (siete) puntos en la presentación de las producciones, según las condiciones establecidas en cada cátedra.

Talleres 3, 4, 5 y 6

Condiciones para cursar y aprobar:

1. Cumplimentar el 85% de asistencia a los encuentros previstos en el taller semanal.
2. Cada taller integrado con su instancia de práctica o residencia correspondiente, se evaluará en forma independiente.
3. Asistir el 100% del tiempo asignado en período de práctica o residencia pudiéndose recuperar ausencias, en el caso de que se produjeran por motivos debidamente justificados, dentro de las fechas previstas por el calendario escolar.
4. Cada taller integrado con su instancia de práctica o residencia que se desaproebe deberá volver a cursarse.
5. Los Talleres de Diseño en el Profesorado de Nivel Primario exigen un 85% de asistencia y la aprobación de las actividades determinadas por cada cátedra.
6. La "Residencia" deberá realizarse en un plazo que no exceda los 2 (dos) años desde que el alumno rindió y aprobó el final de la última instancia curricular.
7. En el caso de alumnos que hayan excedido dicho plazo, el Consejo Directivo, los Coordinadores del Campo de la Formación Específica y de las Prácticas Profesionales, junto con el/la Regente de cada institución, definirán las instancias que se deberán cumplimentar a los efectos de posibilitar la continuidad de los estudios.

Al finalizar cada taller se debe entregar al estudiante un informe de evaluación y se debe archivar una copia en la institución, firmada por el/la estudiante y por los Profesores de práctica y asesores y una autoevaluación del estudiante.

¹ Por ej. enfermedad o fallecimiento de un familiar directo.

Artículo N° 21: Sobre los pasos a seguir en caso de desaprobación de los talleres 3, 4, 5 y 6

1. En caso de desaprobar alguno de los Talleres de Práctica en 2 (dos) ocasiones y/o quedar libre, la Coordinación de Práctica evaluará las causas de la desaprobación y propondrá a la Regencia, la posibilidad de otorgar una nueva oportunidad de cursada y la modalidad de apoyo que recibirá el alumno.
2. En el ámbito de la salud se solicitará la intervención al Área programática correspondiente a la institución o bien al efector de salud que se determine a futuro para realizar una evaluación psicofísica de los alumnos (el sugerido por la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional).

Acerca del instituto formador como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Cuando los estudiantes que estén realizando observaciones o prácticas incurran en situaciones de maltrato, negligencia y/o abandono de los niños, o presenten acciones, y/o conductas que interfieran en el desempeño adecuado de su rol, los profesores a cargo suspenderán la concurrencia a la escuela asociada y darán por desaprobado el taller, en virtud de garantizar la protección integral de derechos de los niños². Una vez que el Equipo docente a cargo del taller identifique alguna situación de las características descriptas, elevará un informe a la coordinación del Campo de Formación en las Prácticas Profesionales y por su intermedio a las autoridades (Regencia y Rectorado); todos en conjunto analizarán la documentación complementaria – actas de entrevistas a docentes, equipo de conducción, tutores u otros agentes intervinientes- que permita decidir las acciones a seguir a partir de la desaprobación del taller.

El Consejo Directivo, será informado de la situación y de las acciones consensuadas.

Como condición indispensable para tener la posibilidad de cursar nuevamente los talleres, el estudiante será derivado para trabajar con el equipo de tutores y con el dispositivo institucional organizado para tal fin. En el ámbito de la salud se solicitará la intervención al Área Programática correspondiente a la Institución o bien al efector de salud que se determine a futuro para realizar una evaluación psicofísica de los alumnos. El organismo interviniente elevará al Rectorado un informe sobre dicha evaluación y los tratamientos que de ella se desprendan. Por su parte, el Rectorado, la Regencia y los Coordinadores del Campo centrado en las Prácticas Profesionales, tomarán en consideración toda

² La Ley Nacional 26.061, de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes en su art. 3 establece que “cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”.

la documentación presentada, informarán al Consejo Directivo y darán conocimiento al estudiante de las condiciones para reconsiderar su inscripción.

Para solicitar una nueva inscripción a los talleres, deberá transcurrir un plazo no menor a un ciclo lectivo en el cual el alumno trabajará con el dispositivo organizado en la Institución y cumplimentará las acciones indicadas por el organismo interviniente. A tal fin, el estudiante tendrá que elevar al Consejo Directivo la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Algunas sugerencias para elaborar el dispositivo de acompañamiento en caso de no aprobación de los talleres:

1. Cuando un practicante desapruebe un taller el profesor del CFPP deberá elaborar un acta en el cual se registren los motivos de la desaprobación detallando las dificultades que el practicante hubiere presentado.
2. Si es la primera desaprobación, el acta será realizada sólo por el profesor del CFPP y se deberá notificar al practicante.
3. Si el practicante desaprobara por segunda vez, además de lo dispuesto en el punto anterior, se dejará constancia que será citado por el coordinador del CFPP, el tutor y la Regencia.
4. De la reunión antedicha se elaborará un acta en la cual constarán las dificultades identificadas por los profesores y se informará el dispositivo de acompañamiento que el practicante deberá cumplir indefectiblemente antes de volver a cursar nuevamente el taller. El acta será firmada por los profesores presentes y por el practicante y será elevada a la Dirección de Formación Docente para su conocimiento.

De acuerdo a las problemáticas detectadas se propondrán algunas opciones:

- Talleres según corresponda, por ejemplo, expresivos, de trabajo corporal, de escritura, del uso de la voz, Enseñanza de las Matemáticas, etc.
- Ayudantías pedagógicas, pasantías.
- Cursar o recurrir alguna(s) instancia(s) curricular(es) como oyente.
- Realizar una consulta con algún profesional de la salud (psicóloga/o, psicopedagogo/a, neurólogo/a, etc.). En caso de hacerse efectiva dicha consulta y el estudiante fuese derivado a algún/a profesional de la salud deberá presentar en forma bimestral, a quién la Institución indique, un certificado que acredite la concurrencia y el cumplimiento de las prescripciones.

De no cumplir con el dispositivo propuesto o en caso de abandonarlo sin justificación alguna, no podrá volver a cursar el taller en cuestión hasta tanto cumpla con el dispositivo acordado.

El dispositivo tendrá una duración de un cuatrimestre como mínimo y es requisito para la posibilidad del cursado de un taller determinado.

En caso de que el estudiante solicitara pase a otro establecimiento, las actas respectivas deberán incluirse en el informe del Pase así como también las actividades complementarias que se hubiesen indicado. En el caso de que el estudiante deba cursar talleres 5 y 6 solo se otorgará el pase en casos excepcionales y de fuerza mayor (por ejemplo, mudanza, incompatibilidad horaria con el trabajo). La justificación y/o documentación presentada por el estudiante deberá ser evaluada por los Coordinadores del CFPP, la Regente y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 5: RÉGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA Y MODALIDADES DE APROBACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES

Artículo 22º: Destinatarios

Podrán solicitar la inscripción al régimen transitorio de asistencia y regularidad. Los estudiantes:

- Que se encuentren en una situación psicofísica de largo tratamiento o que les impida de modo transitorio cumplir con el RAI;
- Cuyos de los hijos y/o familiares a cargo del estudiante se encuentre en situación psicofísica que involucre cuidados especiales por parte de aquel;
- Que sean padres, madres y/o tutores en el período de nacimiento, lactancia y primera infancia (con hijos de hasta dos años de edad).

Artículo 23º: Documentación exigida

La documentación respaldatoria de la solicitud de inscripción a este régimen serán el diagnóstico y/o certificado del profesional matriculado o la partida de nacimiento, según corresponda.

Artículo 24º: Asistencia

Los estudiantes que se inscriban en este régimen tendrán justificadas las inasistencias por el período que establece el certificado médico por un cuatrimestre como máximo, con opción a un segundo en caso que tengan que desempeñar el rol de padre, madre y/o tutor de recién nacidos.

Artículo 25º: Modalidades de aprobación de unidades curriculares

Los profesores brindarán modalidades alternativas de seguimiento del aprendizaje, y de evaluación parcial y final para los estudiantes que se encuentren inscriptos en este régimen, las que serán estipuladas por Consejo Directivo o Regencia de cada

institución.

La institución designará a los profesores que asesorarán a los estudiantes.

Las unidades curriculares que podrán cursarse bajo este régimen son sólo las instancias del Campo de la Formación General, excluyéndose los Talleres, Seminarios y Trabajos de Campo.

Las unidades curriculares del Campo de la Formación Específica y de la Formación de la Prácticas Profesionales no podrán ser cursadas bajo esta modalidad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - ENS 7

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.